República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número: DI-2019-9927-APN-ANMAT#MSYDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 6 de Diciembre de 2019

Referencia: EX-2019-58872638-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2019-58872638-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y Radiofármacos de Instituto Nacional de Medicamentos, propicia la Adquisición de Material de Plástico, Vidrio y Metal.

Que mediante Disposición ANMAT Nº DI-2019-7590-APN-ANMAT#MSYDS se autorizó el procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 66-0049-CDI19, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha adquisición y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2019-85184292-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0049-CDI19 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2019-85198930-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2019-91857414-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0049-CDI19 en la que presentaron ofertas las firmas ANALEN S.R.L (CUIT 30-66302412-0); RAUL JORGE LEON POGGI (CUIT 20-08336759-9); CIENTIST S.A (CUIT 30-59040727-1); PAPELERA EP S.R.L (CUIT 33-71214191-9); LOBOV Y CÍA. S.A (CUIT 30-54167722-0); GBO ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70800339-1) y DIEGO PASMAN (CUIT 20-29950091-9).

Que mediante IF-2019-92052655-APN-DSCLYA#ANMAT la UOC realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los ofertantes en el portal COMPRAR y posibles sanciones en REPSAL.

Que mediante IF-2019-103955546-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomendó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 8, 15, 20, 25, 27, 30 y 45 a la firma ANALEN S.R.L (CUIT 30-66302412-0); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 9, 10, 11 y 31 a la firma RAUL JORGE LEON POGGI (CUIT 20-08336759-9); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 16, 32, 34, 35, 36 y 37 a la firma CIENTIST S.A (CUIT 30-59040727-1); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 38, 40, 41, 42 y 46 a la firma PAPELERA EP S.R.L (CUIT 33-71214191-9); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 5, 6, 7, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 26 y 39 a la firma LOBOV Y CÍA. S.A (CUIT 30-54167722-0) y en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 33 a la firma GBO ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70800339-1).

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 12, 13, 18, 28, 29, 43 y 44 por lo que corresponde declararlos Desiertos.

Que la oferta presentada para el renglón N° 14 no resulta valida por lo que corresponde declararlo fracasado.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 66-0049-CDI19, según lo establecido en Artículo 25 Inciso d) Apartado 1) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 14, 15 y 27 Inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°. – Decláranse Desiertos los renglones N° 12, 13, 18, 28, 29, 43 y 44 del proceso 66-0049-CDI19.

ARTÍCULO 3°. – Declarase fracasado el renglón N° 14 del proceso 66-0049-CDI19.

ARTÍCULO 4°. – Adjudícanse a la firma ANALEN S.R.L (CUIT 30-66302412-0) los renglones N° 1, 2, 3, 4, 8, 15, 20, 25, 27, 30 y 45 del proceso 66-0049-CDI19, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($392.294.-).

ARTÍCULO 5°. – Adjudícanse a la firma RAUL JORGE LEON POGGI (CUIT 20-08336759-9) los renglones N° 9, 10, 11 y 31del proceso 66-0049-CDI19, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS

CINCUENTA ($32.450.-).

ARTÍCULO 6°. – Adjudícanse a la firma CIENTIST S.A (CUIT 30-59040727-1) los renglones N° 16, 32, 34, 35, 36 y 37 del proceso 66-0049-CDI19, por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE ($736.127.-).

ARTÍCULO 7°. – Adjudícanse a la firma PAPELERA EP S.R.L (CUIT 33-71214191-9) los renglones N° 38, 40, 41, 42 y 46 del proceso 66-0049-CDI19, por la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($8.594.-).

ARTÍCULO 8°. – Adjudícanse a la firma LOBOV Y CÍA. S.A (CUIT 30-54167722-0) los renglones N° 5, 6, 7, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 26 y 39 del proceso 66-0049-CDI19, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS con 98/100 ($190.300,98.-).

ARTÍCULO 9°. – Adjudicase a la firma GBO ARGENTINA S.A. (CUIT 30-70800339-1) el renglón N° 33 del proceso 66-0049-CDI19, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL ($39.000.-).

ARTÍCULO 10°. - La suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA ($146.080.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 4, Partida Parcial 3. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 11°. - La suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS ($368.132.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 8. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 12°- La suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 95/100 ($13.666,95.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 9. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 13°- La suma de PESOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO ($1.178.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 4. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 14°- La suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 03/100 ($832.953,03.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 15°- La suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($4.484.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 9. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 16°- La suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS ($32.272.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 3. Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 17°.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

EX-2019-58872638-APN-DSCLYA#ANMAT

Digitally signed by CHIALE Carlos Alberto
Date: 2019.12.06 09:40:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Alberto Chiale
Administrador
Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.06 09:40:45 -03:00